



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

RESOLUCION No. 161-INA-2015

INSTITUTO NACIONAL AGRARIO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil quince.

VISTA: Para dictar resolución sobre las **Licitaciones Privadas Nacionales Nos. 001 y 002/INA/2015**, para la **Contratación de Póliza de Seguros para Vehículos Automotores**, en las cuales participaron las siguientes empresas oferentes así: **1) LPN No.001-INA-2015** Empresa **SEGUROS LAFISE HONDURAS**, envió el sobre contentivo de la oferta, previo al acto de apertura, sin esperar el acto oficial tal como se señala en la invitación. **2) LPN No. 002-INA-2015** a) Empresa **SEGUROS LAFISE HONDURAS** y b) Empresa **SEGUROS DAVIVIENDA**. Cada uno de los participantes debidamente acreditados y representados, de conformidad al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y 149 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual **POA** del Instituto Nacional Agrario y de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la preparación, adjudicación, ejecución, liquidación y resolución de los contratos de Suministros de Bienes y Servicios, sometidos a licitación, le corresponde al titular del Instituto Nacional Agrario (**INA**) como órgano competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratación del Estado por lo que a través de la División Administrativa se elaboró el Pliego de Condiciones para llevar a cabo las **Licitaciones Privadas Nacionales Nos. 001 y 002/INA/2015** para la Contratación de una Póliza de Seguro para Vehículos Automotores.

CONSIDERANDO: Que para agotar el proceso licitatorio se conformo la Comisión Evaluadora con el propósito de evaluar legal, técnica y económicamente las ofertas presentadas por los oferentes quedando integrada por los siguientes representantes: Por la División Administrativa, Lic. Juan Manuel Gálvez; por la División de Servicios Legales, Abogado Marcio Enriquez Vásquez; por la Unidad de Transparencia, Lic. Oscar Murillo; por el Depto. De Proveeduría, P.M. Manuel Cartagena y por el Departamento de Servicios Generales P.M. Carlos Humberto Espinal. Todos pertenecientes al Instituto Nacional Agrario.

CONSIDERANDO: *Que en fechas diez y siete y veintiocho de septiembre del año dos mil quince a las diez de la mañana, se llevó a cabo el acto de Recepción y Apertura de sobres contentivo de las ofertas presentadas en tiempo y forma, por los oferentes participantes de la manera siguiente: **SEGUROS LAFISE HONDURAS** único oferente que presento oferta; **SEGUROS DAVIVIENDA** mando un representante pero no presento oferta Todos debidamente acreditados y representados.*

CONSIDERANDO: Que la comisión Evaluadora, de conformidad a criterios objetivos establecidos en las Bases de Licitación, procedió a la recepción de las ofertas, concluyendo que el proceso se declarara **DESIERTO** porque en la **LPN No. 001** no se presentaron las ofertas tal como se señaló en el Pliego de Condiciones; y en la **LPN No. 002** no se presentaron las ofertas mínimas.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado; 125 y 172 de su reglamento, así como del Pliego de Condiciones, la comisión evaluadora según informes de recepción y apertura de fechas diez y siete y veintiocho de septiembre del año en curso, **recomienda** al señor Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario declarar Desiertas las **Licitaciones Privadas Nacionales Nos. 001-INA-2015 y**



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

002-INA-2015 para la “**CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES**” por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

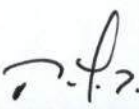
POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional Agrario, en aplicación de los artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 57, 83, 87, 88, 89, 90 y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 4, 5, 11, 15, 38, 40, 46, 47, 50, 51 y 142 de la Ley de Contratación del Estado; 149, 150, 155, 156, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y Artículo No. 144 de la Ley de Reforma Agraria.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Desierta las presentes **LICITACIONES PRIVADAS NACIONALES Nos. 001-INA-2015 y 002-INA-2015**, para la “**CONTRATACION DE POLIZA DE SEGUROS PARA VEHICULOS AUTOMOTORES**”. Lo anterior por no haberse cumplido el mínimo de oferentes establecido en el Pliego de Condiciones.

SEGUNDO: Transcribir la presente Resolución a cada uno de los oferentes y a la **División Administrativa del Instituto Nacional Agrario. - CUMPLASE.**


RAMON ANTONIO LARA BUEZO
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. MARCO ANTONIO RUIZ SANTOS
SECRETARIO GENERAL

